

**REGLAMENTO SOBRE
AUSPICIOS Y PATROCINIOS
DE LA
ASOCIACION CHILENA DE
MUNICIPALIDADES**

Considerando

1º Las peticiones que frecuentemente llegan a la Asociación Chilena de Municipalidades, en adelante ACHM, solicitando patrocinio y/o auspicio de seminarios, congresos, concursos, planes, programas, proyectos y/o actividades acordes con sus objetivos, solicitados por personas naturales, organismos e instituciones reconocidos por la legislación nacional.

2º La necesidad de contar con un proceso formal y estandarizado que evalúe técnicamente la pertinencia de patrocinar y/o auspicar actividades relevantes para la ACHM.

3º La conveniencia de apoyar formalmente, a través del auspicio o patrocinio de la ACHM, las iniciativas de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que se traducen en seminarios, congresos, concursos, planes, programas, proyectos y/o actividades ad-hoc.

Teniendo presente: las facultades del Directorio Nacional de la ACHM, se acuerda lo siguiente:

Apruébese el siguiente Reglamento sobre el otorgamiento de auspicios o patrocinios de la ACHM y dispone su regulación.

Artículo 1º.- Se entiende por patrocinio la autorización de parte de la ACHM para utilizar el símbolo o logotipo de la ACHM y la expresión "Patrocinado por la ACHM". Esto, por cierto, no incluye aportes en dinero.

Se entiende por auspicio el aporte financiero que la ACHM hace a un determinado evento o actividad, cuyo monto le permite a la persona natural o jurídica solventar parte de l gasto que implica organizar y/o desarrollar la citada actividad.

Artículo 2º.- Las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, con o son fines de lucro, que tengan interés en realizar seminarios, congresos, concursos, planes, programas, proyectos y/o actividades acordes con los objetivos institucionales de la ACHM, podrán solicitar a ésta su auspicio o patrocinio oficial, remitiendo los antecedentes necesarios para que la ACHM pueda conocer su contenido y orientación.

Para lo anterior, los solicitantes deberán descargar el formato tipo disponible en el sitio web de la ACHM (www.achm.cl), completarlo y entregarlo en las oficinas de la ACHM (Amanda Labarca 124, Piso 6º, Santiago, Chile). Además, y junto con la solicitud dirigida a la Secretaría Ejecutiva de la ACHM, las personas naturales y/o jurídicas deberán adjuntar un programa de la actividad y/o evento en cuestión.

Artículo 3º.- Las solicitudes de auspicios y/o patrocinios serán analizadas por una Comisión formada por el Secretario Ejecutivo de la ACHM, y las Direcciones de Comunicaciones, Capacitación y Control Interno de la ACHM. La misma resolverá si se auspicia y/o patrocina la actividad en cuestión, lo que se comunicará oportunamente a los solicitantes.

Artículo 4º.- La comisión evaluadora deberá considerar los siguientes criterios:

- a) Pertinencia de las Actividades y/o Eventos. Se considerará la vinculación y coherencia de la iniciativa con los objetivos, fines o política de la ACHM.
- b) Calidad de las Actividades y/o Eventos. Se considerará la claridad en los objetivos del proyecto y los resultados esperados, el carácter innovador del la Actividades y/o Evento y la calidad de los relatores si la actividad y/o evento los considera.
- c) Relevancia. Se evaluará la importancia del evento y/o actividad para los municipios
- d) Costo Económico para los Participantes: Se privilegiarán iniciativas en que los costos de inscripción y matrícula, si la actividad y/o evento los considera, no obstaculicen la participación de Alcaldes, Concejales o funcionarios municipales

Artículo 5º.- Una vez que la solicitud sea aprobada, la ACHM otorgará el auspicio o patrocinio oficial, permitiendo a la persona natural o jurídica, utilizar el símbolo o logotipo de la ACHM y las expresiones “Auspiciado por la ACHM” o “Patrocinado por la ACHM”, en materiales de difusión y comunicación para los respectivos eventos.

Artículo 6º.- La utilización del auspicio y patrocinio de la ACHM, para finalidades no comprendidas en el documento que las autoriza, será fiscalizada por la ACHM, y será causal excluyente para solicitar nuevamente patrocinio y/o auspicio de esta organización.

Artículo 7º.- Las solicitudes de auspicios o patrocinios oficiales deberán ser presentadas a la ACHM con una antelación mínima de 20 días a la fecha en que se realizarán las actividades y/o eventos.

Certifico que el presente reglamento fue aprobado de manera unánime por la Mesa Ejecutiva Nacional a través de acuerdo adoptado con fecha 3 de diciembre de 2009.



Jaime Pilowsky Greene

Secretario Ejecutivo

ACHM